



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

4303

SANTIAGO, 14 SET. 2023

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/Nº990, de 23 de mayo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**CALIDAD Y SEGURIDAD EN GESTIÓN DE SALUD SpA**", con nombre de fantasía "**CALIDAD EN SALUD SpA**", cuyo Representante Legal es don Alejandro Javier Esparza Morales, la que se encuentra inscrita bajo el Nº40 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/Nº2.018, de 3 de mayo de 2023, que extiende dicha autorización;

3) La solicitud formulada por don Alejandro Javier Esparza Morales, Ingreso Nº200.173, de 23 de enero de 2020, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de la profesional doña **Mariela del Carmen Salgado García**, R.U.N. Nº13.238.017-1, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 6 de julio de 2023, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Carmen Gloria Salinas Poblete;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que doña Mariela del Carmen Salgado García, no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el Nº 3) de esos mismos vistos, toda vez que no cuenta con el Examen del Evaluador aprobado;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**


**1° NO HA LUGAR** a la petición de incorporación de doña **Mariela del Carmen Salgado García**, R.U.N. N°13.238.017-1, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**CALIDAD Y SEGURIDAD EN GESTIÓN DE SALUD SpA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

**2° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**CALIDAD Y SEGURIDAD EN GESTIÓN DE SALUD SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**3° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/MCCP/ DMA**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo